

cia), de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Massey Ferguson», modelo MF 3085 4RM, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 92 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 15 de diciembre de 1992.—El Director general, Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Massey Ferguson».
Modelo	MF 3085 4RM.
Tipo	Ruedas.
Número de serie	S 143 045.
Fabricante	«Massey Ferguson, Sociedad Anónima», Beauvais (Francia).
Motor:	
Denominación	«Perkins», modelo 1006-6 HR4.
Número	U 527 785 V.
Combustible empleado	Diésel oil. Densidad, 0,851.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr./CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	91,7	2.002	1.001	181	25,0	772
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	91,7	2.002	1.001	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	95,1	2.202	1.101	185	25,0	772
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	95,1	2.202	1.101	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de toma de fuerza de tipo 1 según la Directiva 86/197 CEE (35 milímetros de diámetro y 6 estrías) que mediante el accionamiento de una palanca puede girar a 1.000 o a 540 r.p.m.

3246

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Massey Ferguson», modelo 3000 B, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Massey Ferguson Iberia, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979 por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco,

Primero.—Esta Dirección General resuelve ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección:

Marca: «Massey Ferguson».
Modelo: 3000 B.
Tipo: Cabina con dos puertas.

Y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «Massey Ferguson». Modelo: MF 3070 4RM. Versión: 4RM.
Marca: «Massey Ferguson». Modelo: MF 3080 4RM. Versión: 4RM.
Marca: «Massey Ferguson». Modelo: MF 3095 4RM. Versión: 4RM.
Marca: «Massey Ferguson». Modelo: MF 3070 2RM. Versión: 2RM.
Marca: «Massey Ferguson». Modelo: MF 3080 2RM. Versión: 2RM.
Marca: «Massey Ferguson». Modelo: MF 3085 4RM. Versión: 4RM.
Marca: «Massey Ferguson». Modelo: MF 3085 2RM. Versión: 2RM.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EPI/9120.a(7).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos del I.I.A. de Milán (Italia) y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 15 de diciembre de 1992.—El Director general, Daniel Trueba Herranz.

3247

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Massey Ferguson», modelo MF-3085 2RM.

Solicitada por «Massey Ferguson Iberia, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo MF 3085 4RM, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Massey Ferguson», modelo MF 3085 2RM, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 92 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 15 de diciembre de 1992.—El Director general, Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Massey Ferguson».
Modelo	MF 3085 4RM.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Massey Ferguson, Sociedad Anónima», Beauvais (Francia).
Motor:	
Denominación	«Ferkins», modelo 1006-6 HR4.
Combustible empleado	Diesel oil. Densidad, 0,851.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	91,7	2.002	1.001	181	25,0	772
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	91,7	2.002	1.001	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

b) Prueba a la velocidad del motor --2.200 revoluciones por minuto-- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	95,1	2.202	1.101	185	25,0	772
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	95,1	2.202	1.101	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de toma de fuerza de tipo 1 según la Directiva 86/297 CEE (35 milímetros de diámetro y 6 estrías) que mediante el accionamiento de una palanca puede girar a 1.000 o a 540 r.p.m.

MINISTERIO DE CULTURA

3248

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 1993, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se convocan para 1993 las ayudas a librerías y distribuidoras de libros para facilitar el acceso a las bases de datos bibliográficos.

Dentro de las modalidades de ayudas de la Dirección General del Libro y Bibliotecas al sector del libro, procede convocar las destinadas a la adquisición de material informático capaz de acceder a las bases de datos bibliográficos ISBN y otras bibliográficas, y dirigidas de manera prioritaria a la pequeña y mediana Empresa con el fin de favorecer una más amplia oferta editorial.

Se mantiene, como en años anteriores, la colaboración de las diferentes Comunidades Autónomas en el conocimiento y tramitación de las ayudas contempladas en esta Resolución.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6.º de la Orden de 6 de febrero de 1992, por la que se establecen las normas regu-

ladoras de las ayudas y subvenciones del Ministerio de Cultura y de sus Organismos autónomos, se convocan para 1993 las ayudas a librerías y distribuidoras de libros para facilitar el acceso a las bases de datos bibliográficos.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero. *Objeto de la subvención.*—El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución, podrá conceder a los sectores librero y distribuidor de libros ayudas para la adquisición del material informático contemplado en la misma.

Segundo. *Delimitación del objeto.*—Estas ayudas, tendentes a incentivar la implantación y mejora de los sistemas de información, y que no serán excluyentes entre sí, tendrán por objeto la adquisición de:

- Elementos técnicos capaces de conectarse a las bases de datos ISBN, tanto en su versión on-line como en CD-ROM.
- Elementos técnicos con capacidad suficiente para conectarse con las bases de datos bibliográficos de ámbito intercomunitario, siempre que ello asegure la difusión de la información del libro español entre dos o más Comunidades Autónomas.
- Elementos técnicos capaces de incrementar las posibilidades de explotación de los equipos informáticos instalados.

Tercero. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar estas ayudas las Empresas del sector del libro, librerías y distribuidoras, que cumplan en todos los términos con las condiciones establecidas en estas bases reguladoras de la subvención, confiriéndose carácter prioritario a las solicitudes de pequeñas y medianas Empresas.

No podrán acceder a las ayudas quienes hayan sido condenados a la pena a que se refiere el artículo 349.3 del Código Penal, o sancionados por infracción a la que se refiere el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

Cuarto. *Requisitos.*—Las librerías y distribuidoras de libros que soliciten estas Ayudas, deberán acreditar que cumplen los siguientes requisitos:

- Que comercializan o distribuyen principalmente libros.
- Una actividad ininterrumpida de dos años en la actividad librera o distribuidora.
- Que tengan un fondo de libros en exposición y para la venta de, al menos, 500 títulos.

No obstante, por la Comisión de Asesoramiento se podrá acordar que aquellos proyectos en que no concurren los requisitos anteriores, queden eximidos del cumplimiento de los mismos, con carácter excepcional, y en función de la mejora que representen para su red de distribución y comercialización.

Quinto. *Solicitudes.*—1. Las solicitudes se cursarán en el modelo oficial que como anexo se adjunta a la presente Resolución.

2. La presentación se realizará en los servicios correspondientes de las Comunidades Autónomas dentro de los plazos señalados en el punto séptimo para los solicitantes radicados en sus respectivos territorios, bien directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. En todo caso se hará constancia del domicilio que se señale a efectos de notificación.

Sexto. *Documentación.*—A la solicitud deberán acompañarse los siguiente documentos:

- Documentación suficiente para acreditar la personalidad y representación que ostente el solicitante o persona que lo represente. La personalidad se acreditará en el expediente por las personas físicas mediante documento nacional de identidad y por las personas jurídicas mediante escritura pública o documento de constitución.
- Recibo del impuesto de actividades económicas correspondiente y número de identificación fiscal.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 25 de noviembre de 1987 y en la Orden de 28 de abril de 1986, sobre justificación de obligaciones de Seguridad Social y de obligaciones tributarias, respectivamente, por beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- Proyecto de inversión con memoria explicativa, en la que se hará constar todos aquellos extremos que se consideren necesarios para justificar la petición de ayuda.
- Declaración sobre fondo de libros en exposición y venta, así como metros lineales destinados a estos fines, número de empleados, área de actuación geográfica y otros servicios que presten.